OTROSI No. AL CONTRATO N° DE 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA Y ..

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	
Contratante	
NIT	
Contratista	
NIT	
Objeto	
Valor Inicial Contrato	
Adición N°1 valor	
VALOR TOTAL CONTRATO	
Actualizar Póliza	
Plazo Inicial Contrato	
Prórroga 1 del contrato	
Plazo Total del Contrato	
Fecha Otro Sí N°	
SUPERVISOR	

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: HÉCTOR JAIME GARRO YEPES.	
C.C. 71.052.102	
Dirección: Calle 92 EE #67-61	
Ciudad: Medellín.	
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	
Teléfono: 2677511	

Entre los suscritos a saber, HÉCTOR JAIME GARRO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.052.102 de Betulia Antioquia, en su calidad de Gerente de la ESE Hospital La María de Medellín, Nit. 890905177-9 y Representante legal de la Entidad, de una parte que se llamará LA ESE y de la otra**.** NIT. representado legalmente por identificado con C.C. No, quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. al Contrato No, previa las siguientes consideraciones:

1) Que entre la ESE Hospital La María y el Contratista**.**, se celebró el contrato de prestación de servicios No. cuyo objeto es:). Por un valor de **SETECIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 701.573.000)..**, incluye IVA. y un plazo de **DOCE (12) MESES.**2) **Que al contrato N° se le ha realizado la siguiente adición: Adición 1 por Valor, para un valor total de .**

3) Que de acuerdo a la solicitud que presentó el supervisor del contrato de Adicionar el contrato Número 59 de 2020, exponiendo sus argumentos para sustentar dicha solicitud, manifiesta que lo siguiente:

El HOSPITAL en la actualidad no cuenta con la logística, ni con el personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación.

PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD y REGISTRO PRESUPUESTAL.

El reconocimiento de las sumas de dinero a que se obliga LA EMPRESA por el presente contrato, es con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No, y Registro Presupuestal No, rubro presupuestal No denominado vigilancia y aseo hospitalario para la prestación de servicios, por un valor de

4) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza: **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (….)

5) Que, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, podrá contratar con los particulares para desarrollar proyectos y lograr el fin establecido en la Constitución Política.

6) Que, para realizar las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios, a través de otrosí, se debe realizar una prórroga del plazo del contrato N°

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar el presente Otrosí No. al contrato No., por lo que las partes:

ACUERDAN

Modificar la cláusula Cuarta del contrato No., así:

CLAUSULA PRIMERA: La cláusula cuarta que se relaciona con el valor del contrato, No., quedará así:

CLAUSULA cuarta: VALOR DEL CONTRATO*. El valor del contrato No., será de* ***incluye IVA****.*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar a su cargo y a favor de LA ESE la garantía única otorgada amparando los mismos riesgos con las cuantías y vigencias establecidas en el contrato inicial, así: a**) Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato más sus adiciones y seis (6) meses más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más sus adiciones y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente al 10%, del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más sus prorrogas.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato No. permanecen iguales a las plasmadas en el texto original del contrato, incluyendo la forma de pago.

Para constancia se firma en LA ESE, el () día del mes de del año dos en dos ejemplares.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES.
Gerente de LA ESE Hospital .
La María de Medellín
R/Legal CONTRATANTE **R/Legal CONTRATISTA**

	NOMBRE –CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
PROYECTÓ	Rodrigo de Js Gómez Bedoya		
REVISÓ	Humberto Arboleda Rúa		
APROBÓ	Mónica María Restrepo Sierra		
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			